

## **DECRETO - DEM – N° 197/2.024**

MONTE VERA, 7 de noviembre de 2.024.

### **VISTO:**

Expediente Administrativo N.º 8459/2.024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por intermedio del expediente nombrado en el “Visto” consta la presentación realizada por la Sra. Llovio María Belén D.N.I N° 25.157.770, Legajo N° 84, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Obras Públicas y Producción.

Que mencionado ingreso tiene por objeto solicitar Licencia Extraordinaria, en virtud de razones particulares, a partir del 10 de Octubre de 2.024, por el plazo de un año.

Que dicha solicitud se fundamenta en la Ley 9256 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de Municipios y Comunas, específicamente en su Capítulo V, artículo 49, inciso a), el que a continuación se transcribe:

“a) Los agentes de las Municipalidades y Comunas con no menos de 2 años de antigüedad. Tendrán derecho a un (1) año de licencia sin goce de sueldo. Corrido, continuo o alternado, cuando invoquen razones particulares. Agotado el término usado de licencia no podrá concederse hasta transcurrido cuatro (4) veces el tiempo de la licencia acordada. En toda la carrera administrativa, el agente no podrá usar más de tres años por esta causal y en un máximo de 6 (seis) oportunidades.”

Que el Sr. Paye Sergio Darío - Director de Obras Publicas y Producción, superior inmediato de la Sra. Llovio María Belén, no presenta objeciones, por razones de servicio, respecto de la solicitud de la agente Llovio.

Que por lo expuesto, la aceptación o rechazo de la Licencia Extraordinaria deriva del poder discrecional otorgado por el legislador al poder Ejecutivo Municipal, en virtud del mérito, oportunidad y conveniencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dese lugar y procédase a otorgar Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, por el Plazo de 12 (Doce) meses, a partir del 10 de octubre de 2.024, a la Sra. Llovio Ma Belen,

D.N.I N° 25.157.770, Legajo N° 84, Personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Obras Públicas y Producción.

**Artículo 2°:** Infórmese mediante la Secretaría Administrativa a la/s Dirección/s que correspondiese.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.